

INFORME: Señor Juez, se incorporan al expediente solicitud de notificación por conducta concluyente, poder y contestación a la demanda presentados por el abogado Flavio José Ortega Gómez, en calidad de apoderado de Inversiones Hermanos Porras & CIA S. en C. S (PDF consecutivos 34 al 35.1). Por otra parte, cconsulté los antecedentes disciplinarios del abogado Ortega Gómez, en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°509706. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Imposición Servidumbre de Conexión de Energía Eléctrica
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P -ISA-
Demandados:	María Felipa García Potes y otros
Radicado:	050013103021-2021-00260-00
Asunto:	Reconoce personería al apoderado Inversiones Hermanos Porras & Cía. S en C.S y la entiende notificada por conducta concluyente

Teniendo en cuenta el anterior informe, y que se allegó al proceso poder debidamente otorgado y autenticado por el señor Alfredo Manuel Porras Romero, en su calidad de socio gestor de Inversiones Hermanos Porras & CIA S. en C.S, al abogado Flavio José Ortega Gómez, quien además solicitó tener a su representada notificada por conducta concluyente. tal y como se evidencia de los anexos allegados digitalmente, procede el Despacho a **RECONOCER** personería al abogado **FLAVIO JOSÉ ORTEGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.684.605 y portador de la tarjea profesional N° 41.698 del C.S de la J, para que represente los intereses de su poderdante en los términos del poder conferido. Se le **ADVIERTE** al togado, que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico ocgndepartamentojuridico@gmail.com que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA-.

Siendo, así las cosas, **INVERSIONES HERMANOS PORRAS & CIA S. EN C.S** se entiende **notificada por conducta concluyente** el día que se notifique el presente auto por estados, según lo consagrado en el inciso segundo del artículo 301 del CGP en su inciso segundo, teniendo en cuenta que la sociedad constituyó apoderado judicial y además presentó contestación a la demanda (PDF 35.1 Respuesta demanda Servidumbre).

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 91 Ibidem, se le recuerda a la sociedad codemandada que dispone de los tres días siguientes legalmente establecidos a la notificación del presente auto por estados, para solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y anexos- envío de acceso al link del expediente digital-, si a bien lo tiene, y vencidos éstos, comenzará a contabilizarse el término del traslado que fue especificado en el auto admisorio para ejercer los medios de defensa que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 063 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 6 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria